

CLÁUSULA ADICIONAL DE INHABILIDAD DE INMUEBLES

Incorporada al Depósito de Pólizas bajo el código CAD120131192

COBERTURA

La presente cláusula cubre el valor de las rentas de arrendamiento que el Asegurado deba solventar a causa de un siniestro, por los montos y períodos pactados en las Condiciones Particulares.

Es condición para que exista obligación de indemnizar:

- a. Que la pérdida o daño del bien asegurado provenga de un hecho indemnizable bajo la póliza a la que esta cláusula accede o de alguno de sus adicionales, aunque quede bajo el deducible si lo hay.
- b. Que al momento del siniestro, el inmueble asegurado esté habitado u ocupado por el asegurado.
- c. Que no sea posible habitar u ocupar el inmueble asegurado, a causa del siniestro.
- d. Se excluyen de esta cobertura el arrendamiento de equipos de cualquier tipo.